

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de las Universidades Públicas y del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP PAITA

DECRETO SUPREMO Nº 133-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 106-2005-EF se autorizó el incremento de la Asignación Especial de carácter mensual asignada a través del Decreto Supremo Nº 020-2004-EF, a favor de los docentes de las Universidades Públicas, de acuerdo a una escala diferenciada. Dicho incremento se tomará en cuenta para el inicio del Programa de Homologación conforme a lo dispuesto por el Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 121-2005-EF;

Que, asimismo, con el Decreto Supremo Nº 107-2005-EF se dispuso el incremento de la Asignación Especial de carácter mensual, establecida en el Artículo 6 de la Ley Nº 28254, en CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,00), a favor del personal activo, nombrado o contratado, que tengan vínculo laboral con las Universidades Públicas, no considerado en el Decreto Supremo Nº 020-2004-EF;

Que, el Artículo 3 de los Decretos Supremos Nºs. 106 y 107-2005-EF señalan que el costo que irrogue la aplicación de los citados dispositivos se financiará mediante transferencias de la Reserva de Contingencia;

Que, igualmente es necesario financiar la contrapartida del Convenio suscrito entre el Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP PAITA y el Overseas Fishery Cooperation Foundation para la ejecución del "Proyecto para el Mejoramiento de las Instalaciones para el Desarrollo Pesquero Artesanal/CEP PAITA";

Que, para tal efecto es conveniente autorizar una transferencia de partidas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de las Universidades Públicas y del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP PAITA; y,

De conformidad con lo establecido por el Artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA

Artículo 1.- Autorización de Transferencias de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005, hasta por la cantidad de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 671 800,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario. Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010	: Administración del Proceso Presupuestario del

Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

0 Reserva de Contingencia 17 671 800,00

TOTAL 17 671 800,00

A LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
Universidades Públicas

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

1 Personal y Obligaciones Sociales 17 521 800,00

SUBTOTAL 17 521 800,00

A LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00: Recursos Ordinarios

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
Pliego 242: Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita
CEP PAITA
Unidad Ejecutora 001: Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita
CEP PAITA
Función 12: Pesca
Programa 044: Promoción de la Producción Pesquera
Subprograma 0116: Desarrollo de la Pesca
Actividad 004406: Promoción Pesquera

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

3 Bienes y Servicios 150 000,00

SUBTOTAL	=====
	150 000,00
	=====
TOTAL	17 671 800,00
	=====

Los montos habilitados a las Universidades Públicas en el presente artículo, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, son detallados en el Anexo N° 1 de la presente norma.

Artículo 2.- Obligación de desagregar la Transferencia de Partida

Los Titulares de Pliego aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos habilitados, dentro de los cinco (5) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 23 numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas de Modificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
 Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
 Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO 1

PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2005 TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS RECURSOS ORDINARIOS (EN NUEVOS SOLES)

	PLIEGOS	TRANSF.
510	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	1,969,240
511	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD	812,360
512	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	798,372
513	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN	1,099,800
514	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	860,016
515	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA	880,040
516	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	494,200
517	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU	646,080
518	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	493,120
519	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	560,080
520	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	856,200
521	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	641,280
522	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	506,200
523	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	706,920
524	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	1,352,960
525	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	393,116
526	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	219,720
527	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	446,040
528	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	562,280
529	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	460,280
530	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	499,360
531	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	502,440
532	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	428,040
533	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN	260,120
534	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	245,400
535	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	165,520
536	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	184,360
537	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA	190,128
538	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	55,280
539	UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS APURIMAC	138,840
541	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA	62,488
542	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA	31,520
	TOTAL	17,521,800